



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 08-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día tres de julio del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado; asimismo, el artículo 2º, numeral 1, indica que "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así como, numeral 24, literal b) del artículo antes referido prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas.

Que, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, dispone que los Estado parte declaran, que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, es especial, de mujeres y niños, se requiere de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destina que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas de ese delito, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en sus artículos 2º y 5º, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DE
LUDY HERRERA



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 08-2014-GRP-CRP

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que modifican los artículos 153° y 153-A del Código Penal peruano, que en su segundo libro sobre Delitos y faltas, regula en su Capítulo I que está dedicado a la Violación de la Libertad Personal y el Título IV, sobre los Delitos contra la libertad, disponiendo en el artículo 153° que comete delito de trata de personas: *"El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, a privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual y otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas, a la esclavitud y otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido (...)"*



Que, el artículo 7° de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece que el estado otorga asistencia integral a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de personas, así como medidas de prevención, constituyendo el presente reglamento una medida de prevención contra la trata de personas.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DE
ASISTENCIA LEGAL
Y ADMINISTRATIVA

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-IN, Reglamento Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas del Estado Peruano, el Proyecto de Fortalecimiento de la función fiscal frente al delito de trata de personas del Ministerio Público y UNODOC, que es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito para Perú y Ecuador, realizan en forma permanente con otros grupos de trabajo concertado a nivel nacional, buscando combatir la trata de personas en el Perú.

Que, según las estadísticas las mafias operan en las Regiones de Lima, Piura, Cusco, Puno, Arequipa y en diversas ciudades de la selva, constituyendo las principales víctimas, las mujeres y los menores de edad, quienes son obligadas a prostituirse bajo amenaza de muerte y maltratos, o son sometidas a trabajos forzados en fábrica en el campo o en minas, también los reclutan para mendigar en las calles o que trasladen droga, para comercializar sus órganos y otras formas de explotación.

Que, la Ordenanza Regional N° 016-2012-Gr-CRP, emitida por el Gobierno Regional Puno, que en su artículo primero, declara de necesidad e interés regional la formulación e implementación de políticas, lineamientos, estrategias y acciones de prevención, represión y sanción de conductas delictivas de Trata de personas y tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Puno, requiriendo de un Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas, para su ejecución.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su*



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 08-2014-GRP-CRP

competencia (...); por tanto, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional con el voto en mayoría de sus miembros integrantes, aprobó la siguiente ordenanza que:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Regional Contra la Trata de Personas en la Región Puno que contiene; I. Situación Actual, II. Visión y Misión, III. Objetivos, IV. Metas, V. Priorización Espacial y Población Objetivo, VI. Líneas de Acción, VII. Monitoreo y Evaluación.

Artículo Segundo.- DISPONER, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno la implementación del Plan Regional Contra la Trata de Personas.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los **09 JUL.** días del mes de del año dos mil catorce.



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mauricio Rodríguez Rodríguez
Mg. Yessy Aguirre Callacoma Chagas
SECRETARIA TECNICA DE
GOBIERNO REGIONAL PUNO